

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 96

TEGUCIGALPA, ABRIL 20 DE 1893.

NUMERO 952.

SUMARIO.

DECRETO por el cual deposita el Señor Ministro de la Guerra el Poder Ejecutivo en el Ministro de Gobernación, General Don Domingo Vásquez.—Alocución pronunciada por el Señor General Don Domingo Vásquez en el acto de recibir el Poder Ejecutivo.—Proclama del Señor Presidente de la República General Don Domingo Vásquez.

GOBERNACION.—Acuerdo nombrando Ministro de Gobernación al Señor General Don Domingo Vásquez.

JUSTICIA.—Acuerdo que admite al Doctor Don Rafael Alvarado Manzano su renuncia del cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.—Acuerdo que admite una renuncia.—Acuerdo por el cual se admite a Don Pedro Amaya su renuncia del empleo de escribiente del Ministerio de Justicia.—Acuerdo nombrando al Abogado Don Francisco Ariza Magistrado interino de la Corte Suprema de Justicia.

HACIENDA.—Acuerdo nombrando a Don Abraham Cobos depositario de aguardiente y tabaco de Santa Rosa.—Acuerdo autorizando al Administrador de Rentas de Copán, para que nombre un escribiente.—Acuerdo mandando se traslade el Contador de la Administración de Rentas de Comayagua a la de Copán y el de ésta a aquella.—

FOMENTO.—Acuerdo por el cual se concede a los Señores J. E. Foster y Licenciado Don Manuel Colindres privilegio exclusivo, por dos años, para catear ó investigar nitrato de potasa ó salitre en los terrenos comprendidos en los Departamentos de La Paz y Comayagua.—Acuerdo nombrando a Don Francisco de P. Meza, escribiente del Ministerio de Fomento.—Acuerdo nombrando a Don Miguel Irias, Conserje de los Ministerios, en reposición de Don Narciso Irias.—Acuerdo concediendo una prórroga.—Acuerdo por el cual se ordena que el representante de Doña Luisa de Kraft transfiera a Mr. W. S. Valentine la concesión que se otorgó al General Don Eduardo Kraft en 1885, para el arriendo del ferrocarril de Puerto Cortés a la Pimienta.—Acuerdo nombrando Ministro de Instrucción Pública y Justicia, al Señor Licenciado Don Pedro J. Bustillo.—Acuerdo anexando el ejercicio de la Cartera de Gobernación, al Ministro de Instrucción Pública y Justicia.

GUERRA.—Acuerdo confiriendo al Coronel Don Leopoldo Córdova el grado de General de Brigada.

ROSENDO AGÜERO,

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

Considerando: que mi salud alterada por las constantes labores administrativas debido a las circunstancias anormales del País, exige para mi restablecimiento algún tiempo de tranquilidad: que para satisfacer tal exigencia, tanto el art. 70 de la Constitución, como las fa-

cultades discretionales de que estoy investido, me autorizan para depositar el Poder Supremo, que es a mi cargo, en uno de los Secretarios de Estado, por tanto,

DECRETO:

Art. 1.º—Desde esta fecha queda depositado el Poder Ejecutivo de la República en el Secretario de Estado de la Gobernación, General Don Domingo Vásquez; y

Art. 2.º—Queda encargado el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento de tomar las medidas conducentes a la inmediata ejecución del presente Decreto.

Dado en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, a 18 de Abril de 1893.

R. AGÜERO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

P. PLANAS.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

L. CORDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, imprimase y publíquese.

Planas.

ALOCUCION.

SEÑOR SECRETARIO DE LA GUERRA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Acepto el depósito del Poder Ejecutivo de la República, que acabáis de hacer en mi persona, sintiendo vivamente que tal medida sea ocasionada por el quebranto de vuestra importante salud.

Os doy las gracias por la confianza que me dispensáis; y espero que Vos y nuestros conciudadanos, no ofuscados por la pasión de partido, han de estar seguros de que sabré corresponder a ella, con buenos propósitos, con perseverantes trabajos, con entereza y con lealtad.

Difícilísima, por no decir angustiosa, es la época que alcanzan nuestros anarquizados pueblos, que casi tocan a su disolución. Tal vez tenga que proseguir una lucha ruda y tenaz, para reconquistar el principio de autoridad, y dar asiento a los principios de orden social, de cumplida justicia, y de regularidad administrativa. La lucha no me arredra; y para obtener un éxito feliz, como uno de los más sanos elementos, cuento con vuestra cooperación valiosa, y con vuestro nunca desmentido patriotismo.

Tegucigalpa, Abril, 18 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

DOMINGO VÁSQUEZ,

GENERAL DE DIVISIÓN Y ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

A sus Conciudadanos:

Acabo de recibir el depósito del Poder Ejecutivo que, por motivos de salud, y conforme a la Constitución y a sus facultades discretionales, ha hecho en mi persona el Honorable Señor Ministro de la Guerra, Doctor Don Rosendo Agüero.

Durante el tiempo que esté a mi cargo el Mando Supremo, mis esfuerzos se encaminarán al restablecimiento de la paz, de que tanto necesita nuestro destrozado país, para labrar su bienestar, y volver por su honra y su crédito. En las contiendas que pueden sobrevenir, para el logro de esos altos fines, los amigos del orden y del Poder Legítimo que se me ha confiado, nada tendrán que temer; pero sí han de esperar el más inflexible rigor de la ley, todos aquellos que, cegados por la ambición ó por extraviado espíritu de partido, atenten contra la seguridad del Estado, ó contra los verdaderos intereses de los pueblos, que garantizan nuestras instituciones.

HONDUREÑOS:

Restablecer el orden social, asegurar la recta aplicación de las leyes, y recuperar nuestro crédito interno y externo, es ardua tarea, es obra de muchos esfuerzos y aún de sacrificios. Confío en que no los escasearéis, rodeando a la autoridad legítima: de esta suerte será seguro el triunfo de los defensores de la paz y de las garantías individuales y públicas.

EJÉRCITO HONDUREÑO:

Habéis militado bajo mis órdenes; y aún en medio de los mayores peligros, y de las más penosas privaciones, he probado vuestro valor, vuestra constancia y vuestra lealtad. Hago un llamamiento a vuestras virtudes para que combatáis conmigo el desorden y la anarquía, vinieren de donde vinieren. Para ello no debemos contar nuestro número ni nuestros elementos: nos basta resolución y patriotismo.

CONCIUDADANOS:

Qué el bien de nuestro desgraciado país sea la inspiración que os aliente, y el fin grandioso de vuestros propósitos y de vuestros actos. Estos son los votos sinceros de vuestro Jefe y amigo,

D. VÁSQUEZ.

GOBERNACION.

Acuerdo nombrando Ministro de Gobernación al Señor General Don Domingo Vásquez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 18 de 1893

El Presidente de la República

En atención á los méritos sobresalientes, que distinguen al General Don Domingo Vásquez, á su honradez, patriotismo y aptitudes,

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

JUSTICIA.

Acuerdo que admite al Doctor Don Rafael Alvarado Manzano su renuncia del cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Marzo 27 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Doctor Don Rafael Alvarado Manzano la renuncia que ha interpuesto del cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que admite una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Marzo 27 de 1893.

Vista la renuncia presentada por Don Francisco de P. Meza del empleo de escribiente de esta Secretaría; el Presidente

ACUERDA:

Admitirla; dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo por el cual se admite á Don Pedro Amaya su renuncia del empleo de Escribiente del Ministerio de Justicia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Marzo 27 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á Don Pedro Amaya la renuncia que ha presentado del empleo de escribiente de esta Secretaría, en el cual cesó desde el 10 de los corrientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo nombrando al Abogado Don Francisco Ariza, Magistrado interino de la Corte Suprema de Justicia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, 27 de Marzo de 1893.

Habiéndose admitido su renuncia de la Ma-

gistratura de la Corte Suprema de Justicia al Doctor Don Rafael Alvarado Manzano; y tomando en consideración los méritos que distinguen al Señor Abogado Don Francisco Ariza, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, Magistrado de la enunciada Corte con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

HACIENDA.

Acuerdo nombrando á Don Abraham Cobos depositario de aguardiente y tabacos de la ciudad de Santa Rosa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Abril 1.º de 1893.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Abraham Cobos Depositario de aguardiente y tabacos de la ciudad de Santa Rosa, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, en sustitución de D. Gustavo Leiva á quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo autorizando al Administrador de Rentas de Copán, para que nombre un escribiente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, 14 de Abril de 1893.

Habiendo manifestado el Administrador de Rentas del Departamento de Copán que no es suficiente el personal de que dispone para hacer frente á los trabajos de su oficina; el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizarlo para que nombre un escribiente, con la dotación de \$ 30 mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo mandando se traslade el Contador de la Administración de Rentas de Comayagua á la de Copán y el de ésta á aquélla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, 14 de Abril de 1893.

El Gobierno

ACUERDA:

Que Don Salvador R. Orellana, Contador de la Administración de Rentas de Comayagua, pase á prestar sus servicios á la del Departamento de Copán, y que Don Vicente Garcia, se traslade á la de Comayagua.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

FOMENTO.

Acuerdo por el cual se concede á los Señores J. E. Foster y Licenciado Don Manuel Colindres privilegio exclusivo, por dos años para catear ó investigar nitrato de potasa ó salitre en los terrenos comprendidos en los Departamentos de La Paz y Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 25 de Marzo 1893.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por los Señores J. E. Foster y Licenciado Don Manuel Colindres pidiendo se les conceda privilegio exclusivo, por el término de dos años, para catear ó investigar nitrato de potasa ó salitre en los terrenos comprendidos en los departamentos de La Paz y Comayagua; y considerando: que es conveniente el establecimiento de nuevas industrias que puedan aumentar la riqueza pública; el Presidente

ACUERDA:

Artículo 1.º—Conceder á los solicitantes el privilegio exclusivo que solicitan, por el término de dos años, para catear ó investigar nitrato de potasa en los terrenos comprendidos en los departamentos de la La Paz y Comayagua.

Art. 2.º—Al terminar dichos dos años las zonas salitrosas que hubiesen descubierto en los terrenos susodichos, les serán concedidos por el término de diez años, pero sin lastimar, en manera alguna, los intereses de otras personas.

Art. 3.º—Dentro de un año después del tiempo concedido para la investigación, según el artículo precedente, los concesionarios deberán instalar las oficinas para la elaboración de la sal en grande escala; entendiéndose por ésta una producción diaria de diez quintales, á lo menos.

Art. 4.º—Los concesionarios quedan obligados á pagar al Gobierno un 10 p. ¢ de los productos líquidos obtenidos por ellos en la empresa de que se trata, si los terrenos que utilizan son nacionales. En caso de ser municipales el 10 p. ¢ se pagara á las municipalidades respectivas; cuyo pago se liquidará y verificará á fin de cada año.

Art. 5.º—Los concesionarios tendrán derecho para introducir, libres de todo impuesto fiscal ó municipal, los aparatos, útiles y enseres que necesiten para la empresa. También tendrán derecho para usar las maderas de los bosques nacionales y municipales en servicio de la empresa, sin gravamen alguno, para instalar tuberías por donde y hasta la distancia que lo crean conveniente y para exportar la sal producida, libre de todo impuesto general ó local.

Art. 6.º—En ningún caso la explotación se hará en los caminos públicos ó comunales, si no es con el consentimiento del Gobernador ó Alcalde respectivo; con cuyo acuerdo el camino obstruido será restablecido á costa de los empresarios, en buenas condiciones y por lugares donde la locomoción no presente riesgos ni dificultades mayores que los del camino que se obstruya.

Art. 7.º—Los concesionarios no podrán vender en el país la sal que elaboren sino con el

permiso del Gobierno, quien nombrará un interventor á fin de presenciar la producción para el efecto del pago del 10 p. S á que se refiere el artículo 4.º

Art. 8.º—Si los concesionarios dejasen de cumplir alguna de las condiciones de este acuerdo, la presente concesión quedará por tal hecho caduca, y en consecuencia, sin ningún valor ni efecto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo nombrando á Don Francisco de P. Meza, escribiente del Ministerio de Fomento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 27 de Marzo 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Francisco de P. Meza, escribiente de esta Secretaría, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo nombrando á Don Miguel Irias, Conserje de los Ministerios, en reposición de Don Narciso Irias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 27 de Marzo de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al joven Don Miguel Irias, conserje interino de los Ministerios, en reposición de Don Narciso del mismo apellido, quien cesó en el ejercicio de su empleo desde el 1.º del corriente mes; debiendo devengar el nombrado el sueldo de veinte pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 11 de 1893.

Siendo atendibles las causas en que se funda el Señor Don Pablo Mendieta, representante de la Compañía Francesa de Honduras, para pedir se ampare á ésta en la propiedad de la zona mineral de "El Gobernador," situada en jurisdicción de Nacaome y Goascoran; el Presidente, de conformidad con el parecer fiscal,

ACUERDA:

Conceder el amparo solicitado por el término de un año.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo por el cual se ordena que el representante de Doña Luisa de Kraft trasfiera á Mr. W. S. Valentine la concesión que se otorgó al General Don E. duardo Kraft en 1885, para el arriendo del ferrocarril de Puerto Cortés á la Pimienta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 17 de 1893.

Vista la solicitud presentada por Don Enrique Wüchner, representante legal de Mr. W.

S. Valentine, en la cual manifiesta: que el 20 de Julio de 1892 se concedió á su representado el subarriendo del ferrocarril de Puerto Cortés hasta San Pedro, por el término de dos años: que este plazo es verdaderamente corto, ya que en tan poco tiempo el concesionario no podría reembolsarse los gastos que tiene que hacer en la mejora del ferrocarril indicado: que el ánimo del Gobierno al hacer la concesión de que se trata fué facilitar la realización de la gran empresa del ferrocarril interoceánico del cual es contratista el Señor Valentine y al que servirá de base el trozo del ferrocarril existente; cuya empresa sería ilusoria no ampliando el plazo del arriendo, pues en tal virtud, el arrendatario no podría empeñarse en hacer todas las mejoras que necesita la línea existente: que en virtud de estas consideraciones, el Poder Ejecutivo ofreció á su representado prorrogar el plazo referido; y tanto por esto como porque, según el acuerdo de 8 de Diciembre del año de 1891, el Gobierno no debió arrendar directamente el ferrocarril de Puerto Cortés á San Pedro, pide al Poder Ejecutivo se autorice á la Señora Doña Luisa Vermouth, viuda de Kraft, para que traspase á su representado la concesión que se hizo al General Don Eduardo Kraft el 8 de Julio de 1885 relativa al arriendo del ferrocarril mencionado; variando tan sólo el precio del arriendo, pues en lugar de \$ 100 mensuales será el de \$ 25.000 anuales.

Considerando: que efectivamente el Gobierno, por medio de esta Secretaría, ofreció una prórroga al Señor Valentine con relación al tiempo que duraría su concesión del arriendo del ferrocarril.

Considerando: que la empresa del ferrocarril interoceánico es de magna trascendencia para el país y conviene por lo mismo facilitar los medios de llevarla á cabo; y que uno de ellos es conceder lo pedido por el representante del Señor Valentine, pues formando parte del ferrocarril interoceánico el de Puerto Cortés á San Pedro, es de marcada conveniencia que éste se encuentre en el mejor estado posible por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que el representante de Doña Luisa de Kraft, de conformidad con el acuerdo fechado el 8 de Diciembre de 1891, transfiera á Mr. W. S. Valentine la concesión que se otorgó al General Don Eduardo Kraft el 8 de Julio de 1885, para el arriendo del ferrocarril de Puerto Cortés á la Pimienta.

2.º—El Señor W. S. Valentine queda obligado á pagar al Gobierno anualmente la cantidad de \$ 25.000 por los derechos que se le conceden; cuyo pago deberá verificarlo adelantado, al principiar cada año, una vez que hayan pasado los dos primeros años, cuyas anualidades ha satisfecho ya.

3.º—El Gobierno, de conformidad con el acuerdo de 8 de Diciembre mencionado, pagará á la Señora de Kraft, de los \$ 25.000 anuales que reciba por el subarriendo, la suma de \$ 500 mensuales.

4.º—La Señora de Kraft ó su representante entregarán al Señor Valentine el ferrocarril en referencia previo inventario; y

5.º—Si antes de concluirse el término del subarriendo que se otorga al Señor Valentine, se hubiere organizado formalmente la Compañía encargada de la construcción del ferrocarril interoceánico, se dará por terminado dicho subarriendo debiendo entregarse la parte subarrendada al concesionario de la vía interoceánica, quien para recibir aquella deberá indemnizar al subarrendatario el valor de las mejoras que le hubiere hecho, según lo estipulado en la cláusula 9.ª de la contrata celebrada el 20 de Julio de 1892 entre los Señores Don Próspero Vidaurreta, como representante del Gobierno, y los Señores W. S. Valentine y B. H. Van Anken hijo en su propio nombre.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo nombrando Ministro de Instrucción Pública y Justicia, al Señor Don Pedro J. Bustillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 19 de 1893.

En atención á la honradez, aptitudes y patriotismo del Señor Licenciado Don Pedro J. Bustillo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo anexando el ejercicio de la Cartera de Gobernación, al Ministerio de Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 19 de 1893.

Atendiendo á que el Ministro de Gobernación se ha encargado del Poder Ejecutivo; y á que no le es posible desempeñar al mismo tiempo la Cartera que es á su cargo; el Presidente

ACUERDA:

Anexar el ejercicio de dicha Cartera al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo confiriendo al Coronel Don Leopoldo Córdova el grado de General de Brigada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 16 de 1893.

Tomando en consideración los méritos, patriotismo y servicios prestados á la causa del orden y la legitimidad por el Señor Coronel Don Leopoldo Córdova, quien además se distinguió por su valor y arrojo en el lugar de la Leona el día 28 de Marzo último en la defensa de esta Capital, sosteniendo el Gobierno legítimo, contra el ataque que se verificó ese mismo día, el Presidente

ACUERDA:

Conferir al Señor Coronel Don Leopoldo Córdova el grado de General de Brigada de las milicias de la República. En consecuencia, la Secretaría de la Guerra, le extenderá el despacho correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor del Ministerio de Guerra,
Francisco J. Alvarado.

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

[Continúa.]

El exceso de \$ 78.686.32, se explica de la manera siguiente:

| | |
|--|------------------------------|
| Estado-Contratistas..... | \$ 149.318 99 |
| Liquidación-Contratistas..... | 112.269 11 |
| Exceso..... | \$ 36.349 88 |
| A esta suma hay que agregar todavía la de | 12.464 58, asimilable, |
| por su naturaleza, á la de contratistas, por | |
| representar compra de la especie, y da... | \$ 48.834 46 |
| Fletes de la Dirección..... | 29.851 86 \$78.686 32 |

Dada la organización del Ramo, siempre tendría que aparecer una cantidad considerable invertida en el pago de la especie; pero este adelanto constituye ganancia positiva para el Erario, puesto que con el, no sólo se atienden las necesidades del presente sino también las del porvenir. Hay además de la cantidad invertida en la compra de la especie otra respetable y mayor que aquella, que es la pagada por razón de fletes—es decir—la movilización de la especie que pertenece á la Hacienda.

Asegurado el surtido de la República, y dada la actividad de los empleados de Hacienda, de esperarse es que en el año próximo los beneficios que se alcancen, sean superiores, si no vuelven á sucederse los acontecimientos que desgraciadamente han tenido lugar en éste.

Sobrado fundamento hay para esperar mejor provecho, porque la especie labrada, que es la que produce mayor utilidad, se obtiene á un precio inferior al que se pagaba anteriormente.

Sin embargo de abrigar tan legítimas esperanzas, sería muy conveniente dedicar un poco de atención á las leyes que sobre la materia se han dictado, y dar tanto á la renta como á la siembra de tabaco una organización que, al par que se favoreciera la industria, el Gobierno retirara mejores beneficios.

La extensión de la República y lo difícil de las vías de comunicación son unas de las muchas causas que entorpecen el mayor rendimiento, puesto que departamentos hay, como Olancho y El Paraíso, por ejemplo, en que sólo la partida de fletes afecta considerablemente los productos por la enorme distancia á que se encuentran de la zona productora. Para que un monopolio produzca las ventajas que se tienen en mira al establecerlo, preciso es que se organice de tal manera que los beneficios no vayan á parar á manos de particulares sino que entren á las arcas públicas.

El Gobierno ha otorgado algunas concesiones permitiendo el cultivo fuera de Copán y Gracias; y si es verdad que con ello se favorece á la agricultura, puesto que se da trabajo á un número de brazos más ó menos considerable, hay probabilidades de tener más especie disponible y por consiguiente, á más bajo precio; más facilidad en el transporte, puesto que las distancias á recorrer serán más cortas, se tropieza con el inconveniente de la vigilancia y el aumento del contrabando no por los concesionarios, porque el Gobierno buen cuidado debe tener acerca de su honorabilidad, sino por los trabajadores, y aún por personas ajenas al negocio.

RENTA DE POLVORA.

Representa el movimiento relativamente próspero en el bienio recién pasado. La buena organización, la abundancia de la especie, convenientemente distribuída en todos los puestos públicos, y aun el módico precio á que se vende, han dado resultados provechosos á este ramo, sin ninguna importancia en épocas anteriores.

En el bienio de 88 á 90 se realizaron \$ 30.461 libras, y en el de 90 á 92 \$ 35.245½, resultando en abono del último, \$ 4.784½ libras.

Al primer año del primer bienio corresponde un consumo de 13.787 libras 3 onzas, y al segundo de 16.574; al primer año del segundo bienio 17.169, y al último, 18.076½ libras. En el primer bienio, comparando la realización de cada año, se encuentra un progreso de 2.786 libras 13 onzas, y en el segundo también una alza de 907½, de donde se deduce que el movimiento ha ido en escala ascendente. Para demostrar con más precisión lo dicho, consignaré en orden las realizaciones, señalando á cada oficina el guarismo que le corresponde.

| Administraciones. | 88 á 89. | 89 á 90. | 90 á 91. | 91 á 92. |
|----------------------|-----------------|---------------|----------|-----------|
| | Lbs.-oz. | Libras. | Libras. | Lbs.-oz. |
| Amapala..... | 37 | 67 | 39 | 37 |
| Trujillo..... | 783 08 | 1.248 | 911 | 801.08 |
| Puerto Cortés..... | | 100 | 25 | 51.08 |
| Rosátán..... | 226 08 | 201 | 165 | 189 08 |
| Tegucigalpa..... | 1.861.06 | 2.259 | 2.450 | 2.778 08 |
| Santa Bárbara..... | 2.027 | 2.383 | 2.564 | 2.167.08 |
| Comayagua..... | 574 08 | 758 | 876 | 1.265 |
| La Paz..... | 594 08 | 704 | 730 | 566 |
| Copán..... | 1.480 | 1.274 | 2.135 | 2.555.08 |
| Gracias..... | 766.06 | 916 | 931 | 1.349 |
| Choluteca..... | 1.487.02 | 1.411 | 1.549 | 1.427.08 |
| El Paraíso..... | 590.14 | 866 | 824 | 785.08 |
| Yoro..... | 1.264.14 | 1.467 | 1.853 | 1.413.08 |
| La Esperanza..... | 492.11 | 573 | 637 | 808.08 |
| Olancho..... | 1.660.14 | 1.887 | 1.980 | 1.889.08 |
| | 13.787.03 | 16.574 | 17.169 | 18.076.08 |
| Aumentos..... | 2.786.13 | 907.08 | | |

El ingreso obtenido en el bienio, en comparación con el anterior, lo mismo que los costos de la explotación, quedará demostrado con los números siguientes:

BIENIO DE 88 á 90.

| | | |
|------------------------------|--------------|---------------------|
| Producto en 88 á 89..... | \$ 13.800 80 | |
| " " 89 á 90..... | 16.594 66 | \$ 30.395 46 |
| Costos en 88 á 89..... | \$ 10.067 83 | |
| " " 89 á 90..... | 7.217 77 | 17.285 60 |
| Utilidad líquida..... | | \$ 13.109 86 |

BIENIO DE 90 á 92.

| | | |
|--------------------------|--------------|--------------------|
| Producto en 90 á 91..... | \$ 20.188 40 | |
| " " 91 á 92..... | 18.725 58 | \$ 38.913 98 |
| Costos en 90 á 91..... | \$ 38.631 97 | |
| " " 91 á 92..... | 5.169 54 | 42.801 51 |
| Déficit..... | | \$ 4.887 53 |

DESCOMPOSICIÓN.

| | |
|---|---------------------|
| Producto de 90 á 91..... | \$ 20.188 40 |
| Costos " " " "..... | 38.631 97 |
| Déficit..... | \$ 18.443 52 |
| Producto de 91 á 92..... | \$ 20.188 40 |
| Costos " " " "..... | 5.169 54 |
| Utilidad..... | \$ 13.556.04 |
| Déficit en el año de 91 á 92..... | \$ 18.443 57 |
| Utilidad demostrada en 91 á 92..... | 13.556 04 |
| Diferencia en contra de 90 á 91..... | \$ 4.887 53 |

COMPARACION.

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| Producto en 90 á 91..... | \$ 20.188 40 |
| " " 91 á 92..... | 18.725 58 |
| Baja..... | \$ 1.462 82 |
| Costos en 90 á 91..... | \$ 38.631 97 |
| " " 91 á 92..... | 5.169 54 |
| Aumento en el primer año..... | \$ 33.462 43 |

[Continuará.]